República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00370-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado admite la anterior demanda ejecutiva **ACUMULADA** y libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor CENTRO COMERCIAL PALATINO P.H. contra MULTICINES SAS EN REORGANIZACIÓN por las siguientes sumas:

1.- $89´059.203,00 por concepto de capital representado en 3 cuotas de administración causadas en noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo, siempre que se acredite la certificación de deuda de que trata el artículo 48 de la Ley 675 de 2011.

3. En cumplimiento del numeral 2 del artículo 463 del C.G.P., se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el extremo deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

La publicación, se deberá efectuar en el Registro Nacional de Emplazados por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

4. NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada por estado (art. 463 CGP)

5. Sobre las costas se resolverá en su momento.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.